JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA

Uno de julio de dos mil veinte

Radicado N°	05579 31 03 001 **2020 00026-00**
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOHANA MILENA GARCÍA CÓRDOBA
Asunto	**MEDIDAS CAUTELARES**
A.I.C. N°	2020-089

MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, actuando como endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.,** promueve demanda para la efectividad de la garantía real (ejecutivo hipotecario) de mayor cuantía en contra de **JOHANA MILENA GARCÍA CÓRDOBA,** en la que pretende el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés que allega con la demanda[1], las cuales se encuentran garantizadas con hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula 303-73612 ubicado en el municipio de Yondó.

El numeral 2 del artículo 468 del CGP, establece que tratándose de procesos para la efectividad de la garantía real (ejecutivo hipotecario), simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado y así se dispondrá, señalando que la diligencia de secuestro se decidirá lo necesario una vez se haya inscrito o registrado el embargo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO,**

RESUELVE

1. **DECRETAR** el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 303-73612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente en los términos del decreto 806 de 2020.

[1] Folios 8 a 22.

2. Sobre el secuestro se decidirá lo correspondiente una vez se registre el embargo del inmueble.

NOTIFÍQUESE
El Juez

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO